

Las ciencias forenses en el sistema de justicia penal acusatorio

Sara Mónica Medina Alegría

Sumario: I. Introducción. II. Recursos Humanos. III. Perfil de puesto. IV. Capacitación. V. Infraestructura. VI. Equipamiento. VII. Manuales técnicos. VIII. Acreditación. IX. Certificación de competencia laboral. X. Bases de datos.

Resumen: Inclusive si en un juicio no se perciben como uno de los principales actores, el papel de un perito en cualquiera de las ciencias forenses dentro del nuevo sistema penal acusatorio es elemental para la resolución de la verdad y la obtención de una sentencia justa. Es por ello que en este ensayo se enumeran las características necesarias para un perfil pericial en la rama del derecho penal, así como las ventajas, metas, y aptitudes indispensables para fungir con su papel tan importante en el debido proceso.

Abstract: Even if, during the trial, they are not perceived as the main characters within it, the role of legal experts and surveyors of criminal and forensic sciences within the new criminal justice system is crucial for the discovery of truth, and the obtainment of a fair sentencing. Because of this, this essay looks to enumerate the traits necessary for becoming a legal expert in the field of forensic and criminal justice, as well as the advantages of modern era, their goals and required abilities in order to perfectly fulfill their role in due process.

Palabras Clave: sistema penal acusatorio, ciencias forenses, formación científica, perito, dictámenes

Key Words: accusatory criminal system, forensic sciences, scientific formation, legal expert, dictum

I. INTRODUCCIÓN

En el sistema penal acusatorio, las ciencias forenses representan un verdadero cambio de paradigma en la forma de procurar y administrar justicia en México. Si bien es cierto que la prueba pericial adquiere importancia vital en el proceso de investigación —por ser capaz de transformar un objeto en un elemento de prueba que permite conocer con mayor certeza los hechos, circunstancias y actos que probablemente tuvieron lugar en la comisión de un delito—, no deben dejarse a un lado las acciones

para su implementación, como es la labor conjunta de los principales operadores de la investigación: ministerios públicos, policías y peritos. De esta manera, se busca afrontar el reto que implica una reforma estructural que garantice de forma plena el acceso a la justicia, tanto para las víctimas como para los imputados. Los expertos forenses deben tener una verdadera vocación de servidor público, con la misión de emitir dictámenes periciales apegados a la verdad, con fundamentos técnico-científicos y una visión firme de realizar su trabajo de forma eficaz y eficiente. Deben contar con capacitación continua acorde a los retos que se presenten día con día, con conocimientos del marco jurídico que fundamente sus facultades constitucionales y procedimentales del sistema penal acusatorio.

Su formación científica debe ser sólida en las especialidades que abarcan las ciencias forenses, como son: antropología, análisis de voz, audio y video, balística, criminalística de campo, contabilidad, dactiloscopia, documentoscopia, fotografía, genética, grafoscopia, identificación fisonómica, informática, medicina, odontología, propiedad intelectual, química, telecomunicaciones, y tránsito terrestre, por mencionar algunas de ellas. Igualmente, debe desarrollar habilidades descriptivas y didácticas, así como competencias deductivas, inductivas y verbales, con el propósito de desahogar e ilustrar sus opiniones especializadas, de tal forma que la prueba pericial esté basada en el conocimiento de un hecho, así como sus fenómenos, mecánicas e identificación de los posibles responsables.

Las ciencias forenses juegan un papel fundamental como auxiliares en el derecho penal y derecho procesal penal. Exponen científicamente las pruebas necesarias para la emisión de dictámenes en las diversas disciplinas, partiendo de un planteamiento general a uno particular, de forma clara, precisa, congruente y coherente. Los expertos forenses valoran las evidencias imparcialmente, aplicando criterios técnico-científicos que sean reproducibles y repetibles, con confiabilidad absoluta, sin dejarse influenciar por el medio que les rodea. Así, el sistema penal acusatorio, plantea la actuación del perito, tanto en la emisión de peritajes en su especialidad, como de testigo experto.

En las diferentes etapas del sistema de justicia penal acusatorio, se exige al perito que cuente con experiencia en su área de conocimiento, así como que procure institucionalmente o por interés personal permanecer actualizado en técnicas y métodos de investigación en la disciplina que le compete. Debe tener capacidad para investigar y demostrar científicamente la existencia de un presunto hecho delictivo, determinando la forma en que ocurrieron los hechos, así como su reconstrucción, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, que permitan al juez o los sujetos procesales tener conocimiento cierto de algunas evidencias físicas o biológicas, hechos o actividades humanas relacionadas con la comisión de un delito.

Los peritos deberán aportar, con respaldo técnico científico, los medios de prueba al agente del ministerio público, a fin de formular la posible teoría del caso. Esto, por medio de la presentación del dictamen escrito, con los anexos que considere

pertinentes, mismo que será valorado por el órgano jurisdiccional, y se desahogará en audiencia pública oral en forma clara, precisa, concisa y técnica mediante interrogatorio y contrainterrogatorio. Este último versará sobre la intervención en las que ha participado e indicios obtenidos durante la investigación, presentando los dictámenes que demuestren cómo sucedieron los hechos, con las herramientas apropiadas que le permitan exponer las actividades, procedimientos y resultados de los estudios efectuados durante su intervención. De esta investigación, se podrá desprender la participación de las personas involucradas y los medios que utilizaron para su ejecución, cumpliendo con tres requisitos fundamentales que son: credibilidad, verosimilitud y persistencia.

Mediante el acuerdo A/009/15, publicado el 12 de febrero de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*, la Procuraduría General de la República estableció las directrices que deberán cumplir los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia de los indicios o elementos materiales probatorios, y dice como sigue: “El sistema de control y registro debe ser llevado a cabo con acuciosidad por las autoridades que tienen contacto con los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito desde su localización hasta su destino final, ya sea bodega de evidencia, o bien su destrucción, a fin de evitar la pérdida, alteración, destrucción o contaminación”.

Se considera como primer responsable al responsable directo de la preservación del lugar de intervención y de los indicios, y recae en los servidores públicos que tienen el primer contacto con ellos. Esta responsabilidad está a cargo de los policías facultados, policías municipales, elementos de las fuerzas armadas, marina y, en el mejor de los casos, los peritos, quienes deberán procesar el sitio de intervención y los indicios en forma metódica, descriptiva y minuciosa para su adecuada preservación, recolección de indicios, traslado, análisis, almacenamiento en bodega de evidencia y disposición final hasta la emisión del dictamen. Deben requerir la información recopilada en el registro de cadena de custodia de forma clara, sencilla, ordenada, completa y descriptiva, sin omitir detalles que pueden ser trascendentes en la investigación, a fin de garantizar su integridad, mismidad y autenticidad.

Actualmente, la capacidad técnica de estos elementos es insuficiente, por lo que su actuación es un tanto deficiente; de igual manera, se rehúsan a aparecer como intervinientes en este proceso para evadir la responsabilidad en que puedan incurrir. Al entregar los indicios con su registro de cadena de custodia a los servicios periciales, se debe proceder a canalizarlos a las diversas especialidades y se realizará su examen, sin perder en ningún momento la trazabilidad hasta hacer la entrega al Ministerio Público. La debida implementación de los juicios orales, involucra la investigación a partir del inicio del procedimiento judicial, y el ofrecimiento de la prueba pericial debe acreditar la capacidad y calidad del perito a efecto de demostrar su competencia técnica y científica.

Por lo anterior, resulta importante establecer un código de ética y un código de conducta en el que se indiquen las directrices que debe seguir el perito en las

diversas especialidades forenses. El Dr. L. Rafael Moreno González, como pionero de las ciencias forenses, estableció el Decálogo del Perito, en el que se indican las características y la conducta que debe seguir un experto.

Los peritos deben:

- Actuar con madurez emocional y profesional, transparencia y rigor científico, respetando y garantizando los derechos humanos.
- Tomar decisiones con capacidad de juicio, sin dejarse presionar para la solución de problemas, optimizando los recursos para el desarrollo de la investigación, y trabajando en equipo con compañeros y autoridades que participan para el logro de los objetivos en común.
- Basarse en los principios de carácter general y universal de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.
- Aplicar el método científico en el examen del lugar de intervención, así como en el análisis de evidencias, siempre con buenas prácticas que aseguren la calidad.
- Utilizar métodos validados con los materiales y equipos adecuados.
- Comunicar a la autoridad competente si se han realizado maniobras o mala práctica que comprometan la integridad de las evidencias y pongan en riesgo los resultados de la intervención.
- Asegurar la integridad de las evidencias el tiempo que las tenga bajo su resguardo, practicando el análisis técnico y aplicando buenas prácticas con los controles y protocolos adecuados.
- Preservar las notas de trabajo, exámenes, gráficos y resultados de todos los análisis realizados a la evidencia.
- Guardar la confidencialidad de la información de la institución o del cliente.
- Tomar las muestras biológicas (con el consentimiento informado de la persona) para realizar los estudios que se consideren necesarios.
- Emitir dictámenes con conclusiones fundadas técnica y científicamente, de forma clara, imparcial y exhaustiva, sin ningún tipo de modificación para cambiar los resultados.
- Conocer el fundamento jurídico, los principios y las etapas procesales para el actuar del perito en el sistema penal acusatorio, e identificar las responsabilidades en que pueden incurrir en su desempeño como servidores públicos.
- Testificar ante la autoridad competente de forma clara, sencilla, completa, precisa, y con vocabulario comprensible, con el material en el que se basó el análisis, sin extenderse a temas fuera de su especialidad, para evitar malas interpretaciones.
- Adquirir habilidad de comprensión lectora y redacción.

Las ciencias forenses en el sistema de justicia penal acusatorio

- Tener mente abierta en los casos en que se aporten nuevos elementos que puedan modificar sus conclusiones.
- Excusarse en caso de que exista conflicto de intereses.

Es importante, asimismo, hacer hincapié que las autoridades tienen la responsabilidad de asegurar que el experto forense debe contar con lo siguiente:

- Materiales y equipo adecuados para cumplir con su función.
- Instalaciones adecuadas con tecnología de punta y medidas de seguridad para realizar los análisis correspondientes.
- Controles documentales, como el Registro de Cadena de Custodia.
- Integridad y mismidad en el envío de las evidencias para su análisis.
- Instalaciones para el resguardo temporal y definitivo de la evidencia, que cumplan con características adecuadas para cada tipo de evidencia.

Se requiere la implementación de diversas medidas para el mejoramiento de las ciencias forenses como son: incremento de la plantilla de personal pericial, establecimiento de perfiles de puestos, capacitación y profesionalización, infraestructura, equipo especializado, manuales técnicos, protocolos, instructivos de trabajo, acreditación de laboratorios, certificación por competencia laboral de peritos, así como bases de datos nacionales

II. RECURSOS HUMANOS

El número de peritos en las diversas especialidades es insuficiente para dar una atención pronta y expedita en las investigaciones que se presentan. Actualmente, hay un déficit importante, y en consecuencia la intervención es tardía con la consiguiente alteración de los lugares de hechos y/o hallazgo de los indicios. Es preciso contratar personal que conozca sus funciones para intervenir como experto, realizando inspecciones, análisis y manejo de equipo especializado, comportándose de manera ética, confidencial e imparcial, asegurando la seguridad del personal y las relaciones laborales.

III. PERFIL DE PUESTO

Se debe cumplir con el perfil de puesto establecido para los peritos de cada una de las especialidades, así como de los mandos medios y superiores de los servicios periciales. Este perfil comprende los siguientes puntos:

- Descripción del puesto, indicadores de desempeño, responsabilidad, funciones específicas y competencias para el puesto, formación académica, experiencia, cursos, logros profesionales, aptitudes, actitudes, hábitos y valores.

Al observar los puntos anteriores, se evita la discrecionalidad de contratación, generando la idoneidad de quienes ejerzan esa función.

IV. CAPACITACIÓN

El personal es el punto fundamental de los servicios periciales, ya que son los expertos en el procesamiento y análisis de la evidencia, y quienes aportan su testimonio para generar la teoría del caso. Para lograr el éxito de su función, es vital privilegiar su formación, capacitación y especialización con cursos, diplomados y, de ser posible, posgrados, tanto a nivel nacional como internacional. La formación debe ser teórico-práctica, impartida por docentes que tengan conocimiento y experiencia en los aspectos técnicos y jurídicos, a fin de que los aspirantes a peritos conozcan las funciones en campo, gabinete y la presentación de sus dictámenes ante las autoridades competentes. Los expertos se desenvolverán en el ámbito jurídico del sistema penal acusatorio, por lo que deberán conocer y tener competencia en los siguientes aspectos: procesos de formación y profesionalización en técnica pericial; derechos humanos; acuerdos y protocolos nacionales e internacionales; comisiones de derechos humanos; participación dentro del sistema penal acusatorio. Se deben desarrollar habilidades como la argumentación jurídica, científica y teórica, expresión oral y expresión corporal, entre otras.

V. INFRAESTRUCTURA

Es fundamental que los servicios periciales cuenten con instalaciones adecuadas en lo relativo a su ubicación, espacio, distribución de áreas, instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, condiciones ambientales internas, humedad relativa, aire, limpieza, y controles de acceso para uso exclusivo de personal, así como contar con áreas de almacén temporal de indicios y/o evidencias seguras para evitar su pérdida o contaminación. Esto con el fin de realizar el análisis de los indicios y/o evidencias, de acuerdo con las buenas prácticas del laboratorio, para asegurar la certeza de los resultados.

VI. EQUIPAMIENTO

Conforme pasa el tiempo, la delincuencia se ha transformado, por lo que es indispensable que los laboratorios forenses estén dotados con equipamiento de tecnología de punta acorde a los actuales requerimientos, con programas establecidos para su mantenimiento, calibración y verificación del desempeño en el análisis/ensayo/inspección. Esto incluye los equipos de cómputo y procesadores de datos, cuando las configuraciones particulares puedan incidir en los estudios. El equipo debe ser operado por personal capacitado acorde a los instructivos de uso y/o manuales de operación, con

un registro de uso, y deben llevarse bitácoras actualizadas y disponibles para todo el personal. La información con la que se debe contar es la siguiente: identificación del equipo y su software; nombre del fabricante, modelo y número de serie u otra identificación única; verificaciones de la conformidad del equipo; ubicación actual, fechas de los resultados, copias de los informes y certificados de las calibraciones, los ajustes, criterios de aceptación, fecha de mantenimiento y la prevista para la próxima calibración. Lo anterior resulta de interés del órgano juzgador, para así determinar que los análisis se han realizado con el instrumental y equipo idóneo para tal fin.

VII. MANUALES TÉCNICOS

Es indispensable redactar manuales técnicos, instructivos de trabajo y protocolos, que son documentos que incluyen un conjunto de procedimientos específicos dirigidos a regular y homologar el actuar de los peritos. El objetivo de esto es contar con un instrumento normativo que especifique de forma detallada y ordenada la secuencia de los procesos que deben seguirse para realizar estudios/análisis, describiendo cada etapa del mismo y acotando la actuación de los peritos con fundamento en bases científicas, normas técnicas y el marco jurídico vigente. Su aplicación permite orientar la actuación de los peritos (evitando la discrecionalidad), y se eleva la calidad técnico-científica de los dictámenes; así mismo, se fortalece la supervisión y control del proceso de emisión de dictámenes.

En ocasiones, el órgano juzgador requiere al perito la información sobre las técnicas y métodos de estudio que utilizó para realizar sus pruebas. En este sentido, es necesaria la documentación de cada especialidad, en la que se establecen los procedimientos para realizar el ensayo/análisis/inspecciones, y la valoración de las instalaciones, materiales, métodos y personal, para que de este modo se garanticen en todo momento sus resultados.

VIII. ACREDITACIÓN

En la actualidad, contar con un laboratorio forense con equipamiento de punta no basta para generar (ante la comunidad científica y la sociedad) la confianza de que sus resultados son confiables, por lo que se ha hecho necesario hacer uso de estándares para demostrar su eficiencia y su eficacia. Con la finalidad de dar certeza de la capacidad de los peritos forenses y laboratorios de servicios periciales a nivel nacional, se requiere de la certificación con base en las normas **ISO 9001-2015** y la acreditación por la norma **ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17025**. Estas normas establecieron las bases para la medición de la calidad de los resultados de estudios periciales practicados en los indicios y/o evidencias, localizados en los lugares de intervención, en las víctimas y en los imputados durante la fase de investigación. De este modo, se corrobora que la técnica de análisis es la adecuada, el equipo utilizado se encuentra

en óptimas condiciones y el analista tiene las habilidades y conocimientos que su disciplina exige, lo que avala el testimonio técnico científico de los peritos en las audiencias de juicio oral.

Con la certificación y acreditación de los laboratorios, se demuestra la competencia técnica y una sólida administración para emitir dictámenes que cumplan con requisitos técnicos y científicos, con resultados altamente confiables. Dichos sistemas de gestión de calidad están formados por políticas, objetivos, procesos, sistemas de registro y control, programas de mantenimiento, calibración y verificación de instrumentos y equipos, capacitación y actualización del personal; métodos, procedimientos, instructivos y formatos de trabajo.

La acreditación establece sistemas tales que, al detectarse algún análisis que no cumple con la metodología establecida o su resultado se considere erróneo, se procede a determinar las posibles causas, tomando acciones relacionadas con factores humanos, instalaciones y condiciones ambientales, métodos de análisis y validación de los métodos, equipos, trazabilidad de las mediciones, muestreo, manejo de los elementos de ensayo y personal. Asimismo, se debe llevar un control y registro, tanto digital como documental, en el que se conserve la información sobre solicitudes formuladas por la autoridad competente, registros de cadena de custodia para la recepción y gestión de indicios por cada especialidad, métodos de ensayo/análisis, software y bases de datos, resultados, gráficos, manuales, especificaciones técnicas, instructivos y hojas de trabajo, listas de verificación y validación, datos de referencia, reglamentación, y documentos normativos.

Deben estar correctamente rotulados con la identificación, codificación, acceso, archivo, mantenimiento y envío a archivo general conforme al tiempo que se establezca; deben ser legibles y conservados en instalaciones adecuadas y confidenciales para evitar su deterioro y sean recuperados fácilmente. Esta información es el soporte del procedimiento que se realizó desde el momento en que se inicia la intervención de los servicios periciales y hasta su conclusión, misma que está a disposición de la autoridad y de las partes cuando así lo requieran para comprobar la trazabilidad que existe en los análisis realizados.

IX. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

La certificación de competencia laboral de los peritos es un punto que se contempla en el sistema penal acusatorio. Hasta el momento, existen pocas entidades y comités de gestión por competencias laborales acreditados para llevarla a cabo, siendo mínimos los estándares de competencia que se encuentran registrados en Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). Los expertos forenses, sean institucionales o particulares, deben demostrar su competencia técnica-científica, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales requeridas para realizar su actividad laboral con excelencia, por lo que se les evalúa con la apli-

cación de estándares de competencia de cada especialidad, cuyo resultado aprobatorio obtiene un certificado avalado por CONOCER y la Secretaría de Educación Pública que los respalda. La certificación trae como resultado la eficiencia y eficacia en los procesos que desarrolla, reducción de situaciones de riesgo, mejora continua en los procesos, detección de áreas de oportunidad en lo que respecta a capacitación y especialización del personal.

X. BASES DE DATOS

La información generada en los servicios periciales es de gran importancia a nivel nacional e internacional, por lo que es necesario la implementación de bases de datos para almacenarlos de forma sistemática, agrupando la información a fin de facilitar el intercambio con seguridad y optimización de procesos. La primera base de datos nacional correspondió al AFIS, Sistema de Identificación de Huellas Dactilares, y actualmente se comparte con instituciones como son las fiscalías estatales, Secretaría de la Defensa Nacional, de Marina y Relaciones Exteriores. Los resultados han sido realmente útiles en el país, con la identificación de presuntos delincuentes, personas desaparecidas y cuerpos sin vida a través de sus huellas.

En segundo lugar, la Base CODIS es aquella en la que se almacena y consulta información sobre perfiles genéticos; sin embargo, está limitada a la Fiscalía General de la República por ser un donativo directo del gobierno de Estados Unidos, a través del FBI. El perfil genético obtenido en los laboratorios de otras instituciones tiene que enviarse por medio magnético o físico para ser incluido, lo cual no es conveniente: pueden presentarse errores de transcripción o falta de calidad de los mismos.

Para subsanar esta deficiencia, se han diseñado bases de datos comerciales alternativas, mismas que han sido valoradas en lo que respecta a parámetros de búsqueda, seguridad, capacidad y compatibilidad para su aplicación. En los laboratorios de genética forense de las diversas instituciones, existen perfiles genéticos relacionados con los casos que investigan y de personas que han reportado a algún familiar extraviado. Por diversos motivos, algunos de ellos no los comparten, por lo que no es posible realizar la confronta respectiva que podría arrojar una posible identificación.

Este tema es fundamental en lo referente a la búsqueda de personas desaparecidas. El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció por primera vez al Estado mexicano, la obligación de utilizar el ADN en la identificación humana por el caso de *Campo Algodonero vs México*: “es indispensable, urgente e ineludible la formación real y robusta de la Base Nacional de Perfiles Genéticos, que cumpla con los lineamientos éticos y legales del almacenamiento e intercambio de datos, para cumplir con las demandas de la ciudadanía por la desaparición de personas aunado al constante descubrimiento de fosas clandestinas”.

En 2014, se inició la Base Nacional de Huella Balística; en esta se encuentra almacenada la información de armas, balas y proyectiles relacionados con presuntos

hechos delictivos, así como las armas de fuego que se encuentran bajo resguardo de los elementos de la Fiscalía General de la República y 28 fiscalías estatales, interconectada con la red internacional de Interpol. Los resultados generados han sido evidentes en lo referente a la participación de armas de fuego en hechos delictivos, tanto en diversos estados de la República, como en el extranjero.

Los delitos relacionados con grabaciones, como es el caso de secuestro y extorsión, entre otros, genera la necesidad del establecimiento de una Base Nacional de Datos de Identificación de Voz. Hasta el momento, los especialistas y funcionarios del país no han coincidido sobre la mejor tecnología para alojarlo. Es necesario llegar a acuerdos por interés nacional al respecto, a fin de abatir este tipo de delitos. La identificación fisonómica a través de fotografías, retratos hablados y tatuajes han cobrado relevancia para hechos presuntamente delictivos y personas desaparecidas, por lo que se realizaron estudios técnico científicos para generar una plataforma que contenga los parámetros específicos de características faciales y señas particulares, presentándolas con algoritmos matemáticos (de forma bi y tridimensional) para llegar a la identificación plena de una persona.

Finalmente, a fin de contar con un registro interno en los servicios periciales, se han diseñado plataformas con softwares especializados en sistema de gestión de indicios inter-laboratorios. Dicho software inicia con el registro de su ingreso, para su administración y distribución en las diferentes especialidades periciales, indicando la hora y fecha de su recepción. Así, se genera flujo de trabajo definido, con interface de navegadores específicos. Con la generación de códigos de barras, información sobre el perito designado para realizar el estudio, protocolos y manuales de trabajo por especialidad, se puede dar un muy acertado control de tiempo de análisis, así como alertar sobre los posibles retrasos en el estudio, gestión y evaluación de resultados, terminación y entrega de dictámenes, y una posible devolución a la autoridad competente, o bien, la transferencia a otra especialidad pericial en la que se continuará el proceso. De esta manera, se garantiza la transparencia en el manejo de la evidencia, su integridad y los estudios efectuados, en la gestión de equipos, calibraciones y mantenimientos, inventario de reactivos y su caducidad de reactivos, en el esquema de seguridad de la información (gracias a la respectiva encriptación).

Con base en lo anterior es posible conocer rápidamente el lugar en que se encuentran los indicios/evidencias en cada momento de su estudio, sin perder control y trazabilidad. Se debe ser consciente que todo dictamen está sujeto a comprobación, por ello los servicios periciales requieren de un alto nivel de preparación técnica, orientando la profesionalización de los requerimientos por especialidad. Se debe contar con nuevas tecnologías, certificaciones de competencia laboral y acreditación de instalaciones a fin de proporcionar elementos técnico científicos suficientes al juez para su valoración y toma de decisiones. Los desafíos son muchos, por lo que se requiere de vocación y un compromiso social para robustecer las investigaciones con sustento científico, a fin de lograr una adecuada procuración y administración de justicia, con transparencia, respeto a los derechos humanos y a la legalidad.